

Señores

JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO - VALLE DEL CAUCA - CALI

adm15cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

RADICADO. 76001333301520220006500
DEMANDANTE. MARIA LEONOR CORRALES OBREGON Y OTROS
DEMANDADOS. COOMEVA EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN

ASUNTO. PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad, con domicilio principal en el municipio de Cota (Cundinamarca), identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.611.717 expedida en de la ciudad de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. EN LIQUIDACIÓN (HOY LIQUIDADA), con NIT 805.000.427-1, según consta en la escritura pública no. 620 del 2 de marzo de 2023 otorgada en la Notaría Treinta y Nueve del Círculo Bogotá D.C., poder otorgado por el Agente Liquidador mediante el cual me faculta para designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL, amplio y suficiente** a la sociedad **LINARES & BETANCOUT S.A.S.** con NIT No. 900.605.061-1, sociedad legalmente constituida por Documento Privado del 26 de marzo de 2013, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 2 de abril de 2013, bajo el número 1718468 del libro IX, cuyo Numero de Matrícula es 2308062, sociedad cuyo objeto social principal son las actividades jurídicas para representar intereses de parte ante cualquier autoridad, jurisdiccional y/o administrativa, procuraduría, Centros de Conciliación y Tribunales de arbitramento, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C.G.P., para que, en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial dentro del proceso de la referencia, entendiéndose así revocado todo poder otorgado con anterioridad.

La sociedad está facultada para contestar la demanda, solicitar pruebas, absolver el interrogatorio de parte, interponer recursos, promover incidentes, sustituir el poder conferido, solicitar el desarchivo del proceso y, en general, para adelantar todas aquellas actuaciones necesarias para la correcta defensa de los intereses jurídicos de la EPS, de acuerdo a lo señalado en el artículo 77 del CGP, y conforme a las reglas que regulan el ejercicio de la profesión de abogado, **EXCEPTO** para RECIBIR, facultad que expresamente se reserva COOMEVA EPS S. A. EN LIQUIDACIÓN (HOY LIQUIDADA).

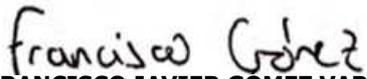
En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022(Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020) se tendrá como direcciones para notificaciones las siguientes:

La sociedad LINARES & BETANCOUT S.A.S, en calidad de apoderada, recibirá notificaciones en el correo electrónico notificacionesjudicialeslb@gmail.com o en la calle 72 No. 12 - 65 Oficina 305 de la ciudad de Bogotá, D.C.

COOMEVA EPS S. A. EN LIQUIDACIÓN (HOY LIQUIDADA), en calidad de poderdante, recibirá notificaciones en el correo electrónico mandato@coomevaeps.com.

Solicito reconocer personería al apoderado en la forma y términos en que está conferido este mandato.

Atentamente,


FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C. C. 4.611.717
APODERADO GENERAL

LINARES & BETANCOURT S.A.S
Nit No. 900.605.061-1